

CSIT UNIÓN PROFESIONAL DEFIENDE EL SINDICALISMO BIEN HECHO: SIEMPRE POR LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES

I
N
F
O
R
M
A

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



CSIT UNIÓN PROFESIONAL informa que, con la firma del nuevo Convenio Colectivo y Acuerdo Sectorial, **el régimen de permisos retribuidos se adaptó a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, con ello, se consiguió homologar este derecho, de manera definitiva, entre personal funcionario, docente, estatutario y laboral.**

Uno de los cambios acordados es que, en el supuesto de trabajar de lunes a viernes, sábados, domingos y festivos son días inhábiles, y no cuentan en el cómputo de los permisos. Además, en el supuesto de trabajar de lunes a domingo, no cuentan en el cómputo de los permisos, los dos descansos semanales, ni los descansos por festivo. **Sin embargo**, justificándose en una redacción “desafortunada” que recoge la definición “turno rotatorio”, en lugar de “trabajo en turnos”, **la AMAS está realizando una interpretación restrictiva del Convenio Colectivo y del Acuerdo Sectorial, de manera que cuando coinciden permiso y descanso semanal o por festivo, el descanso se pierde.**

Reiteradamente, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha llevado este asunto a la Comisión Paritaria y a la Comisión de Seguimiento, con una **propuesta** de solución para la interpretación correcta y adecuada de los días inhábiles en el cómputo de los permisos. En la propuesta planteamos, tal y como debe ser, **que al personal de la AMAS que realiza su trabajo de lunes a domingo, no se le contabilice, en el cómputo de los permisos, los días de descanso semanal ni los descansos por festivo, independientemente de que éstos caigan en fin de semana o no, proponiéndolo en términos equivalentes para el turno de noche.**

Aunque la Administración está de acuerdo con nuestro análisis y propuesta, el resto de sindicatos no. La cuestión es: ¿Por qué el resto de organizaciones sindicales no están de acuerdo en resolver ya, y de manera definitiva, un problema que está perjudicando gravemente, tratando injustamente y de manera desigual al personal laboral de la AMAS?, ¿la respuesta? Prefieren desarrollar campañas judiciales de demandas individuales, así lo anuncian algunos sindicatos, para financiarse, captar afiliación y tratar de rentabilizar cada uno por su cuenta el resultado. Sin embargo, mientras no existan sentencias firmes, los trabajadores/as seguirán gravemente perjudicados, perdiendo su derecho. Y peor aún, si las demandas se pierden por la desafortunada redacción del Convenio y el Acuerdo, se condenará a todos a perder los descansos durante el tiempo que estén vigentes, cuando esta situación ya podía estar resuelta con el acuerdo de la Comisión Paritaria y de Seguimiento.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL considera que oponerse a un acuerdo interpretativo que da solución a la aplicación en la AMAS de los días inhábiles a efectos del cómputo de los permisos, para no “chafar” sus campañas judiciales interesadas y corporativas, es engañar a los trabajadores.

**Sindicato más representativo
en los Servicios Sociales**

Diferénciate